

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al servicio del organismo descentralizado Comisión Federal de Electricidad, una fracción de terreno con superficie de 2,766.219 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado Planta Fumigadora, ubicado en la avenida Mariano Otero esquina Circunvalación Agustín Yáñez, parte sur de la colonia Obrera, en la ciudad de Guadalajara, Jal., a efecto de que la utilice en la ampliación de la Subestación Eléctrica Niños Héroes, Banco 3 (SF6).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

GERMAN MARTINEZ CAZARES, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 2,766.219 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado "Planta Fumigadora", ubicado en la Avenida Mariano Otero esquina con Circunvalación Agustín Yáñez, parte sur de la Colonia Obrera, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco;

La propiedad de la fracción de terreno se acredita mediante escritura pública número 17 de fecha 13 de abril de 1928, otorgada por el Notario Público número 13 del Estado de Jalisco, en la que consta la donación a favor de la Federación del inmueble del que forma parte la referida fracción de terreno, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 7351 el 30 de noviembre de 1981, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano sin número, elaborado a escala 1:500 por la Comisión Federal de Electricidad en julio de 2006, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la fracción de terreno a que se refiere el considerando precedente, venía siendo utilizada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con una bodega del Almacén General de su Delegación en el Estado de Jalisco, Dependencia que al dejar de serle de utilidad dicha fracción de terreno para el cumplimiento de sus atribuciones, la puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública por oficio número 512.-000247 de fecha 24 de enero de 2006;

Que el organismo descentralizado Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número RRO/ROZJCN'173/06 de fecha 14 de marzo de 2006, ha solicitado se destine a su servicio la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de utilizarla en la ampliación de la Subestación Eléctrica "Niños Héroes" Banco 3 (SF6);

Que la Dirección General de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Estado de Jalisco, mediante Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos de fecha 8 de diciembre de 2005, determinó que el uso que se le pretende dar a la fracción de terreno materia del presente ordenamiento, es compatible con el Plan de Desarrollo Urbano de Centros de Población del Distrito Urbano 2-Minerva y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito 11 Arcos Vallarta, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio del organismo descentralizado Comisión Federal de Electricidad la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que la utilice en la ampliación de la Subestación Eléctrica "Niños Héroes" Banco 3 (SF6).

SEGUNDO.- Si la Comisión Federal de Electricidad diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de diversas instituciones públicas, un inmueble con superficie de 7.325 hectáreas, ubicado en la calle Julio Díaz Torre número 110, colonia Ciudad Industrial, Municipio de Aguascalientes, Ags., a efecto de que lo continúen utilizando en el desempeño de sus funciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

GERMAN MARTINEZ CAZARES, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 60; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70, y 106 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 7.325 hectáreas, ubicado en la calle Julio Díaz Torre número 110, colonia Ciudad Industrial, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, el cual viene siendo utilizado por diversas instituciones públicas;

La propiedad del inmueble se acredita mediante contrato número 312-II-4-9-134 de fecha 6 de mayo de 1985, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 14902 el 17 de marzo de 1986, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1G, elaborado a escala 1:500 en enero de 2005 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que el inmueble a que alude el considerando que antecede, es ocupado actualmente por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de la Función Pública, a través de su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de su órgano desconcentrado Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, y el organismo descentralizado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, instituciones públicas que dentro del bien señalado, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, desarrollan sus funciones en el Estado de Aguascalientes, lo que les ha permitido prestar adecuadamente los servicios que tienen a su cargo;

Que para un óptimo uso y aprovechamiento del inmueble descrito en el considerando primero de este Acuerdo y para el mejor desarrollo de las acciones que en el mismo se realizan, es necesario destinarlo a las instituciones que deben desempeñar sus funciones en dicho inmueble y facultar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para emitir las autorizaciones que asignen los espacios a los ocupantes actuales o futuros, a fin de coadyuvar al debido cumplimiento de sus actividades;

Que en virtud de que el inmueble objeto del presente ordenamiento aloja diferentes oficinas gubernamentales, las actividades relativas a su administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación y mantenimiento deberán apegarse a las disposiciones contenidas en el Acuerdo, Lineamientos y Reglamento Tipo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 1996 el primero, y el 14 de mayo de 1997 los dos últimos;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, mediante oficio número DCU: 1755/04 de fecha 22 de marzo de 2004, determinó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente Acuerdo es procedente, conforme al Programa de Desarrollo Urbano 2000-2020 de la localidad en que se ubica, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de las instituciones públicas señaladas en el considerando segundo del presente Acuerdo, el inmueble descrito en el considerando primero del mismo, a efecto de que lo continúen utilizando en el desempeño de sus funciones.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales autorizará la asignación de áreas a las instituciones públicas que actualmente ocupan espacios dentro del inmueble materia de este ordenamiento, así como a las instituciones públicas que en un futuro requieran ocuparlos.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales estará facultado para emitir las autorizaciones por las que se reasignen, amplíen, intercambien o reduzcan los espacios ocupados, a efecto de que el inmueble destinado tenga un óptimo aprovechamiento.

CUARTO.- Si las instituciones públicas dieren a las áreas que se les asignen actualmente o en un futuro, un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien las dejen de utilizar o necesitar, éstas con todas sus mejoras y accesiones deberán ser puestas a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para su administración y control.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, dos inmuebles con superficies de 696.17 y 646.10 metros cuadrados, ubicados en los estados de Chihuahua y Sonora, respectivamente, a efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las normas y bases para la enajenación de inmuebles emitidas por su Consejo Técnico, lleve a cabo su enajenación a título oneroso en favor de los prestadores del servicio de guarderías, a fin de continuar prestando dicho servicio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

GERMAN MARTINEZ CAZARES, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XI; 29, fracciones I y VII; 97; 98; 101, fracción VI; 117, párrafo primero; 144, fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran los siguientes inmuebles propiedad del organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social:

1. Inmueble con superficie de 696.17 metros cuadrados, ubicado en la calle 31 número 1010, colonia Obrera, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 13 de enero de 1992, protocolizado mediante escritura pública número 5,914 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 16 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 30997 el 14 de enero de 1993, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2400.

2. Inmueble con superficie de 646.10 metros cuadrados, ubicado en la calle Fronteras número 100, esquina con Avenida 16 de Septiembre, Fraccionamiento "5 de Mayo", en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 21 de junio de 1991, protocolizado mediante escritura pública número 37 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 36 de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 29602 el 28 de enero de 1992, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/599967.

Los inmuebles antes descritos tienen las medidas y colindancias que se consignan en los títulos de propiedad correspondientes. Los expedientes que se indican para cada uno de los referidos bienes, han sido integrados por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante acuerdo número 122/2004 adoptado en sesión celebrada el 17 de marzo de 2004, ratificó la aprobación del Programa de Trabajo para la Coordinación de Optimización de Activos y Evaluación de ese organismo descentralizado, el cual contempla la enajenación a título oneroso de diversos inmuebles de su propiedad destinados al servicio de guarderías, entre los que se encuentran los descritos en el considerando precedente, a favor de los prestadores de dicho servicio, por lo que el citado Consejo Técnico facultó a la Dirección de Planeación y Finanzas del propio Instituto, a efecto de gestionar ante la Secretaría de la Función Pública la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación de los mencionados inmuebles, para llevar a cabo la enajenación señalada, con el propósito de garantizar la continuidad en el otorgamiento del servicio de guarderías a los derechohabientes;

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento al acuerdo de su Consejo Técnico referido en el considerando que antecede y mediante oficios números 09 52 17 4200/000491 y 09 52 17 4200/5336 de fechas 11 de enero de 2005 y 11 de mayo de 2005, respectivamente, ha solicitado a la Secretaría de la Función Pública desincorpore del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles materia del presente ordenamiento, para que ese organismo descentralizado proceda a enajenarlos a título oneroso en favor de los prestadores del servicio de guarderías, con el fin de garantizar la continuidad en el otorgamiento de ese servicio, considerando a su vez, que esa operación propiciará que el Instituto obtenga ingresos adicionales que fortalecerán su reserva financiera y operativa, así como que reduzca sus gastos al dejar de erogar los recursos que destina para la administración, mantenimiento, pago de servicios, aseguramiento y vigilancia de los citados bienes;

Que en virtud de que los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación, esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y tomando en cuenta que el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social autorizó la enajenación de los citados inmuebles, ha determinado la conveniencia de desincorporarlos de dicho régimen, ya que ello permitirá que ese organismo descentralizado esté en posibilidad de llevar a cabo la enajenación de los bienes, lo cual contribuirá, por un lado, a que el Instituto continúe cumpliendo con las prestaciones que comprende el seguro de guarderías cuya administración está a su cargo y, por el otro, a fortalecer su situación financiera, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal promover que el patrimonio inmobiliario de los organismos descentralizados de carácter federal tengan el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo integran se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles descritos en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las normas y bases para la enajenación de inmuebles emitidas por su Consejo Técnico, lleve a cabo su enajenación a título oneroso en favor de los prestadores del servicio de guarderías, a fin de que se continúe prestando ese servicio.

SEGUNDO.- A efecto de garantizar que los inmuebles objeto del presente Acuerdo se utilicen en el fin que se señala en el numeral anterior, en el contrato respectivo deberá estipularse la obligación de los adquirientes para utilizar los bienes en dicho fin, durante el tiempo que el Instituto Mexicano del Seguro Social requiera la prestación del servicio de guarderías en los mencionados inmuebles.

TERCERO.- El valor para la enajenación de los inmuebles a que se refiere el numeral primero de este ordenamiento, no podrá ser inferior al que para tal efecto se determine en cada caso en el dictamen valuatorio respectivo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, un inmueble con superficie de 32-87-91.84 hectáreas, identificado como parcela número 62 Z-1 P3/4, ubicado en el Ejido Lerdo de Tejada, municipio del mismo nombre, Ver., donde se encuentra asentada parte de la unidad industrial conocida como Ingenio San Pedro, y se autoriza su venta a través del organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

GERMAN MARTINEZ CAZARES, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 4; 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción I y párrafo sexto; 88, párrafo primero; 95; 96; 101, fracción VI; 143, fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, fracción VIII y párrafos segundo y sexto, y 2, fracción V, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 32-87-91.84 hectáreas, identificado como parcela número 62 Z-1 P3/4, ubicado en el Ejido "Lerdo de Tejada", Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, en el que está asentada parte de la unidad industrial conocida como "Ingenio San Pedro", cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número CD-A009/2006 de fecha 5 de octubre de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 90555 el 12 de octubre de 2006, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SCPF-068-2006, elaborado a escala 1:2000 en septiembre de 2006 por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, obrando la documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido bien en el expediente número DYPE/52857/121, integrado por dicha Dirección General;

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2005, se desincorporaron del régimen de dominio público de la Federación diversos inmuebles que formaban parte de cuatro unidades industriales denominadas ingenios azucareros, entre las cuales se encontraba la unidad industrial "Ingenio San Pedro", y se autorizó su venta a través del organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, sin haberse incluido en el mencionado ordenamiento el inmueble a que alude el considerando precedente, toda vez que éste no se encontraba comprendido entre los bienes expropiados a la empresa Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V., mediante el Decreto publicado en ese mismo órgano de difusión oficial el 3 y 10 de septiembre de 2001;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como coordinadora del sector en el que se encuentra agrupada la entidad paraestatal Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero, encargada de administrar los bienes expropiados por el Decreto a que alude el párrafo anterior, ha determinado que la causa de utilidad pública que motivó la expropiación, ha sido satisfecha en el caso de diversas unidades industriales, como la unidad industrial "Ingenio San Pedro", en virtud de que, entre otras razones, se ha detenido el excesivo endeudamiento y la falta de capacidad para satisfacer los compromisos

de pago ante los productores de caña de azúcar, trabajadores y acreedores de los ingenios, se han eliminado las prácticas indebidas en la administración de dichas unidades industriales y se ha permitido que continúen prestándose los servicios conexos de la industria azucarera en esas unidades, garantizándose con ello la operación de las mismas y los empleos que generan;

Que en razón de lo anterior, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ha estimado conveniente llevar a cabo la venta de diversas unidades industriales denominadas ingenios azucareros, entre las que se encuentra el "Ingenio San Pedro", como negocios en marcha, con todos los activos que las integran, por lo que con fecha 16 de diciembre de 2004 presentó la propuesta correspondiente a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, la cual mediante Acuerdo 04-XXXVII-1, tomó nota de dicha propuesta y de que la operación se realizaría por conducto del organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, bajo las directrices y estrategias propuestas por esa Secretaría;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante oficio número 512.- 003350 de fecha 12 de octubre de 2006, solicitó a la Secretaría de la Función Pública que el inmueble objeto del presente ordenamiento sea desincorporado del régimen de dominio público de la Federación y se autorice su venta a través del organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, a efecto de que se integre a los inmuebles que conforman la unidad industrial "Ingenio San Pedro" y que fueron materia del Acuerdo a que se refiere el considerando segundo de este mismo ordenamiento, con el propósito de estar en posibilidad de llevar a cabo la venta de la mencionada unidad industrial como negocio en marcha;

Que tomando en cuenta que en el inmueble objeto de este ordenamiento se encuentra asentada parte de la unidad industrial denominada "Ingenio San Pedro" y que la estrategia formulada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación respecto de las unidades industriales que ha determinado procedente vender, implica la enajenación del mencionado inmueble, resulta necesario que esta Secretaría a mi cargo lo desincorpore del régimen de dominio público de la Federación y autorice su venta;

Que toda vez que en la estrategia determinada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para la venta de las unidades industriales denominadas ingenios azucareros, está previsto que el organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes lleve a cabo la venta de dichas unidades como negocios en marcha, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se ha optado por transferir a ese organismo descentralizado el inmueble objeto del presente ordenamiento, con lo cual se contribuirá al cumplimiento de la política del Ejecutivo Federal en materia de agroindustrias de la rama azucarera, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento y se autoriza su venta, a través del organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

SEGUNDO.- La Secretaría de la Función Pública, con la participación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, llevará a cabo la transferencia del inmueble señalado en el numeral anterior al organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en los términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación proporcionará con oportunidad a la Secretaría de la Función Pública, la documentación que fuere necesaria respecto del inmueble cuya venta se autoriza, para llevar a cabo la transferencia a que alude el párrafo anterior, así como aquella información y documentación que posteriormente solicite el organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

TERCERO.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación determinará las directrices y estrategias conforme a las cuales el organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, deberá llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- El valor del inmueble cuya venta se autoriza, será el que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble con superficie de 620.00 metros cuadrados, ubicado en la avenida Zaragoza número 432, colonia Benito Juárez, Municipio de Salvador Alvarado, Sin., a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas y el campamento para la conservación de carreteras del Centro SCT Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

GERMAN MARTINEZ CAZARES, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 620.00 metros cuadrados, ubicado en la avenida Zaragoza número 432, colonia Benito Juárez, Municipio Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con las oficinas y el campamento para la conservación de carreteras del Centro SCT Sinaloa;

La propiedad del inmueble se acredita con el título de propiedad número 854 de fecha 2 de marzo de 1962, en el que consta la enajenación a favor de la Federación del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 9669 el 24 de marzo de 1982, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 01/01, elaborado a escala 1:125 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 28 noviembre de 2005, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por oficio número 117.202.- 013 de fecha 8 de agosto de 2005, ha manifestado su interés en que se le destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el considerando primero;

Que la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Sinaloa mediante oficio número 132.02.198 de fecha 23 de abril de 1999, dictaminó procedente el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de Culiacán, Estado de Sinaloa, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas y el campamento para la conservación de carreteras del Centro SCT Sinaloa.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una fracción de terreno con superficie de 37,939.59 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Calzada de Tlalpan número 2775, colonia El Reloj, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, a efecto de que la continúe utilizando con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

GERMAN MARTINEZ CAZARES, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 37,939.59 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Calzada de Tlalpan número 2775, colonia El Reloj, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, la cual viene siendo utilizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria;

La propiedad de la fracción de terreno se acredita mediante escritura pública número 452 de fecha 5 de agosto de 1986, otorgada por el Notario Público número 54 del Distrito Federal, en la que consta la transmisión de la propiedad a favor de la Federación del inmueble del que forma parte la referida fracción de terreno, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 33803/7 el 27 de mayo de 2004, con las medidas y colindancias que se consignan en los planos números TP-01-CON-SEG y TOPOGRAFICO 03, elaborados a escala 1:750 por el Servicio de Administración Tributaria en diciembre de 2003, aprobados por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por oficio número 327-SAT-III-A3-00440 de fecha 8 de agosto de 2006, manifestó su interés en que se destine para su uso la fracción de terreno descrita en el considerando precedente, a efecto de continuar utilizándola en el fin mencionado en el propio considerando;

Que el Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número 40303 de fecha 1 de agosto de 2006, determinó que el uso que se le viene dando a la fracción de terreno materia de este ordenamiento es permitido, conforme al Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que la continúe utilizando con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública, un inmueble con superficie de 4,997.435 metros cuadrados, ubicado en la calle Boulevard Héroes Potosinos número 1603, Fraccionamiento El Gallo, Municipio de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, a efecto de que lo continúe utilizando con la Comisaría de Sector 063-XXIV Matehuala de su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

GERMAN MARTINEZ CAZARES, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 4,997.435 metros cuadrados, ubicado en la calle Boulevard Héroes Potosinos número 1603, Fraccionamiento "El Gallo", Municipio de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Seguridad Pública con la Comisaría de Sector 063-XXIV "Matehuala" de su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 25 de fecha 19 de mayo de 1995, en la que consta la donación a favor de la Federación del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 72558/1 el 26 de febrero de 2004, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-MAT-01, elaborado a escala 1:250 por la Policía Federal Preventiva en noviembre de 2005, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Policía Federal Preventiva, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, por oficio número PFP/CAS/DGIMS/1360/2004 de fecha 17 de agosto de 2004, ha solicitado se destine para su uso el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número 1317/03 de fecha 30 de julio de 2003, dictaminó la factibilidad del uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, conforme a las disposiciones en materia de desarrollo urbano de la localidad en que se ubica, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con la Comisaría de Sector 063-XXIV "Matehuala" de su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Seguridad Pública diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.